

ORDENANZA N° 790/1978

VISTO:

La adquisición, por parte de esta Municipalidad de los terrenos de la ex Estación del F.C. Belgrano, s/ Ordenanza N° 735/77; y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos se han proyectado obras de importancia que una vez concretadas darán otra fisonomía al sector;

Que aparejado a ellas se debe proceder - como primera etapa - a la pavimentación de calle John Kennedy, desde Avda. de Mayo hasta España, o sea la totalidad del frente del terreno Municipal, teniendo en cuenta el incremento del tránsito vehicular por las contrucciones planeadas;

Que los vecinos afectados han solicitado con fecha 15 de Junio ppdo. el pago en cuotas, a iniciar de inmediato, a efectos de posibilitar el acopio de materiales y por consiguiente la reducción del costo total que sería ajustado una vez finalizada la obra;

Que esta administración cuenta con las partidas y fondos suficientes para su concreción, lo que sumado al aporte de los vecinos asegura la posibilidad de materializarla;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

ART.1º)-PROCÉDASE a la pavimentación de calle John Kennedy, desde Av. De Mayo a España, sin perjuicio que pueda ampliarse el trayecto, si los vecinos no servidos, solicitaren la extensión aceptando las condiciones que esta Municipalidad imponga, en hormigón armado de 12 metros de ancho.-----

ART.2º)-Desde la fecha los frentistas podrán realizar pagos a cuenta, no pudiendo ser la cuota menor a la vigésima parte del importe de la liquidación provisoria, debiendo en consecuencia suscribir el respectivo convenio en Contaduría a la deuda.-----

ART.3º)-Los mayores costos se prorratearán una vez finalizada la obra, entre los frentistas deudores, en proporción a la deuda.-----

ART.4º)-Para aquellos frentistas que no suscriban convenio de pago adelantado o que habiéndolo hecho, no lo cumplan, los mayores costos se aplicarán sobre el total de la liquidación y los intereses, regirán desde el día que finalice la construcción de la cuadra respectiva.-----

ART.5º)- Los intereses comenzarán a regir al finalizar el total de la obra, para aquellos que abonen cuotas por adelantado y se cargarán solamente sobre los saldos deudores.-----

H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)

ART.6º)- El D.E. podrá considerar regímenes especiales de interés para frentista que demuestren incapacidad económica y siempre a exclusiva determinación del mismo.-----

ART.7º)-La Municipalidad acelerará el ritmo de trabajo, a fin de evitar mayores costos y destinará lo recaudado por adelantado al acopio de materiales, evitando en lo posible incrementar el costo actual.-----

ART.8º)-Quienes salden sus deudas antes de finalizar las obras, estarán exentos de mayores costos.-----

ART.9º)-El importe que demande el cumplimiento de la presente, correspondientes a los inmuebles Municipales, será imputado a la partida; 0.2 EROGACIONES DE CAPITAL - 0.2.6 Trabajos Públicos - 0.2.6 7 Obras públicas, del Presupuesto General de Costos y Recursos vigentes.-----

ART.10º)-PASAR copia de la presente a Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Contaduría a los efectos pertinentes.-----

ART.11º)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 DE JUNIO DE 1978.-